



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Jorge Andrés Montoya Gómez
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700
e- mail: secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co

GACETA No. 0386

Armenia, 15 de Diciembre de 2023

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

001. RESOLUCIÓN No. 08482 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA DESTRUCCIÓN DE BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, DADOS DE BAJA MEDIANTE LAS RESOLUCIONES No. 07386 DEL 14 DE DICIEMBRE DEL 2021, No. 03888 DEL 9 DE JUNIO DE 2023 Y No. 03889 DEL 09 DE JUNIO DE 2023"

RESOLUCIÓN No. 08482 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA DESTRUCCIÓN DE BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, DADOS DE BAJA MEDIANTE LAS RESOLUCIONES No. 07386 DEL 14 DE DICIEMBRE DEL 2021, No. 03888 DEL 9 DE JUNIO DE 2023 Y No. 03889 DEL 09 DE JUNIO DE 2023”

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en uso de las facultades legales y en especial de las conferidas por el Decreto Departamental 092 de 2023, Resolución Departamental 2242 de 2017 actualizada mediante Resolución No. 9364 de 2019 y dando cumplimiento de las Resoluciones No. 03917 del 02 de septiembre del 2020, No, 01294 del 18 de marzo del 2021 y No. 05806 del 07 octubre del 2021 y,

CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*
GOBERNACIÓNRESOLUCIÓN N.º 08482 DEL 13/12/2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA DESTRUCCIÓN DE BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, DADOS DE BAJA MEDIANTE LAS RESOLUCIONES No. 07386 DEL 14 DE DICIEMBRE DEL 2021, No. 03888 DEL 9 DE JUNIO DE 2023 Y No. 03889 DEL 09 DE JUNIO DE 2023”

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en uso de las facultades legales y en especial de las conferidas por el Decreto Departamental 092 de 2023, Resolución Departamental 2242 de 2017 actualizada mediante Resolución No. 9364 de 2019 y dando cumplimiento de las Resoluciones No. 03917 del 02 de septiembre del 2020, No. 01294 del 18 de marzo del 2021 y No. 05806 del 07 octubre del 2021 y,

CONSIDERANDO:

1. La Constitución Política de Colombia brinda un marco conceptual que permite al Estado Colombiano a través de las políticas públicas la participación ciudadana para que desarrollen acciones para preservar el medio ambiente; y en su Artículo 80 establece: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. (...)”*.
2. Que el artículo 209 de la Constitución Política, determina que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley.”*
3. Que el Decreto Departamental 00092 DE 2023 DEL 18 DE ENERO DE 2023 " POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO", en las funciones del Secretario Administrativo establece: (...) 7. *Adoptar y dirigir políticas para garantizar la administración, conservación, elaboración y actualización de inventarios de bienes muebles e inmuebles y los amparos y custodias necesarias”*.
4. Que es deber de las entidades que conforman la administración pública, asumir la responsabilidad en el manejo de sus bienes, así como diseñar, adoptar,

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

interpretar y aplicar las medidas y mecanismos que permitan el control, racionalización, buen uso y destinación de estos.

5. Que los numerales 22 y 23 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, modificado por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, a su vez modificado por el artículo 73 de la ley 2094 de 2021, establece como deber de todo servidor público:

“22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.”

23. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.”

6. Que la Ley 1672 de 2013 tiene por objeto establecer los lineamientos para la política pública de gestión integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) generados en el territorio nacional. Los RAEE son residuos de manejo diferenciado que deben gestionarse de acuerdo con las directrices que para el efecto establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; así mismo en su artículo 6º establece responsabilidades y obligaciones, entre otros, a los usuarios de Aparatos Eléctricos y Electrónicos de “a) ...entregar los residuos de estos productos, en los sitios que para tal fin dispongan los productores o terceros que actúen en su nombre.”; y “b) Asumir su corresponsabilidad social con una gestión integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), a través de la devolución de estos residuos de manera voluntaria y responsable de acuerdo con las disposiciones que se establezcan para tal efecto.”.

7. A su vez el Artículo 4º de la Ley antes citada, establece las siguientes definiciones:

“Aparatos eléctricos y electrónicos. Todos los aparatos que para funcionar necesitan corriente eléctrica o campos electromagnéticos, así como los aparatos, necesarios para generar, transmitir y medir dichas corrientes.

(...)

Disposición final. Es el proceso de aislar y confinar los residuos sólidos en especial los no aprovechables, en forma definitiva, en lugares especialmente seleccionados y diseñados para evitar la contaminación, y los daños o riesgos a la salud humana y al ambiente. En todo caso, quedará prohibida la disposición de residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) en rellenos sanitarios.

Generador. Cualquier persona natural o jurídica, cuya actividad implique la producción o comercialización residuos o desechos eléctricos y electrónicos; sin perjuicio de que recaigan en la misma persona las calidades de productor o comercializador.

Gestión integral. Conjunto articulado e interrelacionado de acciones política, normativas, operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de evaluación, seguimiento y monitoreo desde la prevención de la generación hasta la disposición final de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, a fin de lograr beneficios ambientales, la optimización económica de su manejo y su aceptación social, respondiendo a las necesidades y circunstancias de cada localidad o región.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

“42. Residuo sólido especial. Es todo residuo sólido que por su naturaleza, composición, tamaño, volumen y peso, necesidades de transporte, condiciones de almacenaje y compactación, no puede ser recolectado, manejado, tratado o dispuesto normalmente por la persona prestadora del servicio público de aseo. El precio del servicio de recolección, transporte y disposición de los mismos será pactado libremente entre la persona prestadora y el usuario, sin perjuicio de los que sean objeto de regulación del Sistema de Gestión Posconsumo.”

10. Que, dentro de la gestión administrativa del Departamento, para el buen desarrollo y cumplimiento de sus competencias, se expidió la Resolución Departamental 726 del 26 de julio de 2004, “Por medio de la cual se crea el Comité Evaluador de Bienes muebles e inmuebles de la Administración Departamental del Quindío”, siendo actualizada mediante Resolución 000839 del 4 de mayo de 2017 y está actualizada a su vez, por la Resolución No. 3351 de 2019.
11. Que el Comité Evaluador de Baja y Alta de Bienes del Departamento del Quindío, tiene dentro de sus funciones, decidir con fundamento en la solicitud de baja formulada por el Director Operativo de Almacén, el informe de verificación del estado de los mismos, revisar la información suministrada en los documentos de análisis administrativo, técnico y financiero y con base en los conceptos técnicos si es del caso, aprobar la baja y destino final de los bienes. La decisión del Comité debe quedar en acta firmada por el Secretario Técnico del Comité y la Secretaría Administrativa del Departamento del Quindío, quien preside dicho comité, recomendando el o los procedimientos a emplear con los bienes que se den de baja, definiendo si es conveniente su enajenación, remate, traspaso, destrucción u otra alternativa sujeta a los procedimientos establecidos en el Manual de Manejo y Administración de Bienes del Departamento del Quindío, en concordancia con las demás normas vigentes, mediante la eficiencia de los recursos físicos, de modo que no se produzcan sobrecostos económicos, ni sobrecargas administrativas en el manejo de los mismos. Una vez fue objeto de estudio por parte del Comité la referida solicitud de baja y en donde se discrimina los bienes, los cuales corresponden a elementos de oficina, se establece que los mismos no requieren de concepto técnico emitido por expertos para determinar su estado y proceder a la baja y destino final de los bienes declarados inservibles o no utilizables en la entidad.
12. Que conforme lo expuesto en el Acta N° 03 del 03 de noviembre de 2021 del Comité evaluador de bajas y altas de bienes del Departamento del Quindío y atendiendo la Resolución N° 07386 del 14 de diciembre de 2021 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA BAJA DE BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO” se resolvió lo siguiente: “(...) ARTICULO TERCERO: Procédase con los mecanismos de destino final determinado por el Comité Evaluador de Baja y Alta de Bienes del Departamento del Quindío en acta No. 03 del 3 de noviembre de 2021, de los bienes que se relacionan a continuación, para lo cual la Dirección de Almacén dará cumplimiento al procedimiento establecido en el Capítulo VIII, punto 12.1 “Destrucción de Bienes” del Manual de Manejo y Administración de Bienes del Departamento del Quindío, conforme a lo expuesto en la parte motiva. (...)”
13. Que en los términos del Acta N° 01 de 08 de junio de 2022 del Comité evaluador de bajas y altas de bienes del Departamento del Quindío y conforme los artículos tercero y cuarto de la Resolución N° 3888 del 9 de junio de 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA BAJA DE BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO” se resolvió: “(...) ARTICULO TERCERO: Procédase con los mecanismos de destino final determinado por el Comité Evaluador de Baja y Alta de Bienes del Departamento del Quindío en Acta No. 001 del 08 de junio del 2022 y el Acta N° 01 del 11 de mayo del 2023 de la sesión

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

extraordinaria, de los bienes que se relacionan en el Artículo primero de la presente resolución, para lo cual la Dirección Operativa de Almacén dará cumplimiento al procedimiento establecido en el Capítulo VIII, punto 12.1 "Destrucción de Bienes" del Manual de Manejo y Administración de Bienes del Departamento del Quindío, conforme a lo expuesto en la parte motiva. (...) ARTICULO CUARTO: Ordénese a la Dirección Operativa de Almacén del Departamento, adscrita a la Secretaría Administrativa, a remitir copia de la presente Resolución de baja de bienes muebles de propiedad del Departamento del Quindío Junto el acta de destinación final, a la Secretaría de Hacienda con el fin de realizar los ajustes contables pertinentes. (...)"

14. Que de acuerdo con lo señalado en el Acta N° 01 del 11 de mayo de 2023 del Comité evaluador de bajas y altas de bienes del Departamento del Quindío, así como atendiendo el contenido de los artículos tercero y cuarto de la Resolución N° 3889 del 20 de junio de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA BAJA DE BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO" se resolvió lo siguiente: "(...) ARTÍCULO TERCERO: Procédase con los mecanismos de destino final determinado por el Comité Evaluador de Baja y Alta de Bienes del Departamento del Quindío en Acta No. 002 del 18 noviembre del 2022 y el Acta N° 01 del 11 de mayo del 2023 de la sesión extraordinaria, de los bienes que se relacionan en el Artículo primero de la presente resolución, para lo cual la Dirección Operativa de Almacén dará cumplimiento al procedimiento establecido en el Capítulo VIII, punto 12.1 "Destrucción de Bienes" del Manual de Manejo y Administración de Bienes del Departamento del Quindío, conforme a lo expuesto en la parte motiva. ARTÍCULO CUARTO: Ordénese a la Dirección Operativa de Almacén del Departamento, adscrita a la Secretaría Administrativa, a remitir copia de la presente Resolución de baja de bienes muebles de propiedad del Departamento del Quindío junto el acta de destinación final, a la Secretaría de Hacienda con el fin de realizar los ajustes contables pertinentes. (...)"
15. Que atendiendo las ordenes impartidas en los actos administrativos antes señalados, se debe disponer de estos bienes, residuos sólidos especiales, de forma adecuada conforme a los lineamientos legales establecidos por las autoridades competentes y coordinar su recolección, transporte y disposición final.
16. Que con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en las Resoluciones N° 07386 del 14 de diciembre del 2021, N° 03888 del 9 de junio de 2023 y N° 03889 del 09 de junio de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA BAJA DE BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO", con base en la relación de bienes para destrucción y conforme a la competencia asignada para la expedición del presente acto administrativo en el artículo 12.1. numeral 3 del Manual de Manejo y Administración de Bienes, se dispondrá la autorización para la destrucción de los bienes muebles (residuos sólidos especiales) y al procedimiento establecido en el artículo 12.1 ibídem.
17. Que el numeral 3° del numeral 12.1 del Capítulo VII del *Manual de Manejo y Administración de Bienes*, señala: "Con base en la relación de bienes para destrucción y la documentación anexa a la misma, la Secretaría (o) Administrativa (o) expide la Resolución por la cual se autoriza la destrucción de los bienes." Para cumplir lo ordenado por las resoluciones antes mencionados, resulta necesario expedir la presente resolución mediante la cual se autoriza la destrucción de los bienes muebles señalados.
18. Que por medio de la Resolución N° 8481 del 13 de Diciembre de 2023, se efectuó la corrección de un yerro en el artículo 1° de la Resolución N° 03888 del 9 de junio de 2023.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a los artículos tercero y cuarto de las Resoluciones N° 07386 del 14 de diciembre del 2021, N° 03888 del 9 de junio de 2023 y N° 03889 del 09 de junio de 2023 y conforme al procedimiento establecido en el artículo 12.1 del capítulo VIII del Manual de Manejo y Administración de Bienes del Departamento del Quindío, AUTORIZAR la destrucción de bienes muebles catalogados como residuos sólidos especiales, que se relacionan a continuación:

BIENES MUEBLES- RESOLUCIÓN NRO. 07386 DEL 14 DE DICIEMBRE DEL 2021

No.	PLACA	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	COSTO HISTÓRICO	ESTADO ACTUAL
				(DEFECTUOSO, INSERVIBLE, OBSOLETO)
1	2165	PAPELERA METALICA	-	Mal Estado
2	24177	PERFORADORA INDUSTRIAL	\$ 40.000	Mal Estado
3	20270	PERFORADORA INDUSTRIAL	\$ 40.000	Mal Estado
4	10011	DESCANSA PIES	\$ 50.000	Inservible
5	9982	DESCANSA PIES	\$ 50.000	Defectuoso
6	7525	MESA DE JUNTAS FORMICA	\$ 450.000	Inservible
7	24731	SILLA INTERLOCUTORA PAÑO VERDE	\$ 40.000	Mal Estado
8	7514	SILLA GIRATORIA TIPO OPERATIVO EN PAÑO	\$ 150.000	Defectuoso
9	14017	SILLA GIRATORIA ERGONOMICA	\$ 64.900	Defectuoso
10	24109	SILLA METALICA CORDOBAN NEGRO	\$ 30.000	Mal Estado
11	24104	SILLA METALICA CORDOBAN NEGRO	\$ 30.000	Mal Estado
12	24105	SILLA METALICA CORDOBAN NEGRO	\$ 30.000	Mal Estado
13	24106	SILLA METALICA CORDOBAN NEGRO	\$ 30.000	Mal Estado
14	24108	SILLA METALICA CORDOBAN NEGRO	\$ 30.000	Mal Estado
15	23008	SILLA GIRATORIA BRAZOS PAÑONARANJA	\$ 80.000	Mal Estado
16	23336	SILLA FIJA CUERO NEGRO	\$ 20.000	Mal Estado
17	23160	SILLA GIRATORIA TIPO OPERATIVO EN PAÑO VERDE	\$ 40.000	Mal Estado
18	23005	ESCRITORIO MADERA 3 GAVETAS	\$ 10.000	Mal Estado
19	20715	SILLA MADERA BRAZOS CORDOBAN NEGRO	\$ 30.000	Mal Estado
20	20652	SILLA GIRATORIA TIPO OPERATIVO PAÑO VERDE	\$ 80.000	Mal Estado
21	9423	SILLA ESTETICA MADERA CUERO NEGRO	\$ 10.000	Mal Estado
22	22553	MUEBLE ARCHIVADOR MADERA DOS PUERTAS	\$ 50.000	Mal Estado
23	22542	PAPELERA EN MADERA DE ESCRITORIO	\$ 10.000	Mal Estado
24	10258	DESCANSA PIES	\$ 50.000	Defectuoso

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

25	7099	SILLA EN MALLA NEGRA	\$ 245.000	Mal Estado
26	7162	SILLA CORDOBAN NEGRO	\$ 245.000	Mal Estado
27	9249	SILLA OPERATIVA	\$ 80.000	Mal Estado
28	9250	SILLA OPERATIVA	\$ 80.000	Mal Estado
29	10031	SILLA OPERATIVA	\$ 80.000	Mal Estado
30	10095	SILLA OPERATIVA	\$ 80.000	Mal Estado

RESOLUCIÓN NRO. No. 03888 DEL 9 DE JUNIO DE 2023

No.	PLACA	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	COSTO HISTÓRICO	ESTADO ACTUAL (DEFECTUOSO, INSERVIBLE, OBSOLETO)
1	7882	Silla Ergonómica Plástica C/B Espaldar Malla	\$ 200,000	Inservible
2	22438	Archivador madera cuatro gavetas	\$ 30,000	Inservible
3	9221	Descansa pies	\$ 50,000	Inservible
4	21263	Porta monitor	\$ 52,400	Inservible
5	10011	Descansa pies	\$ 50,000	Inservible
6	5612	Silla giratoria verde	\$ 248,000	Inservible
7	24687	Descansa pies madera	\$ 30,000	Inservible
8	22869	Eleva Monitor	\$ 15,000	Inservible
9	20372	Silla estática en cuero color verde	\$ 30,000	Inservible
10	9722	Silla tipo apilable paño negro	\$ 10,000	Inservible
11	24001	Descansa pies madera	\$ 20,000	Inservible
12	22868	Eleva monitor	\$ 59,500	Inservible
13	23419	Descansa pies	\$ 20,000	Inservible
14	24063	Archivador metálica cuatro gavetas	\$ 70,000	Inservible
15	22329	Archivador metálico 4 gavetas	\$ 40,000	Inservible
16	24123	Archivador metálico cuatro gavetas	\$ 70,000	Inservible
17	23947	Archivador metálico 2 gavetas	\$ 50,000	Inservible
18	25697	Papelera madera	\$ 10,000	Inservible
19	8470	Silla Madera Tapizado Sintético Pranna	\$ 241,400	Inservible
20	3788	Silla Estática Madera en Cuero	\$ 20,000	Inservible
21	14017	Silla Giratoria Ergonómica	\$ 64,900	Inservible
22	8453	Silla Madera Tapizado Sintético	\$ 241,400	Inservible
23	8467	Silla Madera Tapizado Sintético Pranna	\$ 241,400	Inservible
24	8257	Silla Interlocutora madera en Europiel	\$ 693,600	Inservible
25	24706	Silla negra estática	\$ 20,000	Inservible
26	24018	Nochero madera 2 gavetas	\$ 30,000	Inservible
27	22551	Archivador fórmica 3 gavetas	\$ 30,000	Inservible
28	1183	Silla Giratoria Tipo Operativa en Paño	\$ 345,000	Inservible

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

29	711	Silla Estática Brazos Tipo Interlocutora en Cordocuerdo	\$ 1,087,200	Inservible
30	1899	Trípode en madera para papelógrafo	\$ 100,000	Inservible
31	1904	Trípode en madera para papelógrafo	\$ 100,000	Inservible
32	1901	Trípode en madera para papelógrafo	\$ 100,000	Inservible
33	1903	Trípode en madera para papelógrafo	\$ 100,000	Inservible
34	9728	Trípode en madera para papelógrafo	\$ 100,000	Inservible
35	9726	Trípode en madera para papelógrafo	\$ 100,000	Inservible
36	8016	Silla giratoria tipo ejecutiva 2 piezas cordocuerdo	\$ 530,000	Inservible
37	4049	Grecas COLDELEC	\$ 65,000	Inservible
38	7636	Grecas COLDELEC	\$ 353,800	Inservible
39	1950	Grecas COLDELEC	\$ 336,400	Inservible
40	24041	Escritorio metálica Formica	\$ 50,000	Inservible
41	24031	Escritorio fórmica 3 gavetas	\$ 30,000	Inservible
42	24062	Archivador madera 4 gavetas	\$ 40,000	Inservible
43	24867	Archivador madera cuatro gavetas	\$ 30,000	Inservible
44	5817	Pantalla de Videobeam portátil	\$ 290,000	Inservible
45	22788	Archivador madera 4 gavetas	\$ 20,000	Inservible
46	22328	Archivador metálico 4 gavetas	\$ 40,000	Inservible
47	5403	Archivador Madera Tres Gavetas	\$ 410,000	Inservible
48	23578	Silla tipo apilable paño gris	\$ 10,000	Inservible
49	22386	Silla estática madera cordobán negro	\$ 10,000	Inservible
50	20224	Silla tipo trineo paño gris	\$ 30,000	Inservible
51	24056	Silla tipo apilable café	\$ 20,000	Inservible
52	24376	Silla estática madera brazo negro	\$ 10,000	Inservible
53	23933	Silla giratoria paño verde	\$ 30,000	Inservible

RESOLUCIÓN NRO. 03889 DEL 09 DE JUNIO DE 2023

No.	PLACA	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	COSTO HISTÓRICO	ESTADO ACTUAL (DEFECTUOSO, INSERVIBLE, OBSOLETO)
1	4825	COFRE DE SEGURIDAD SARGENT	\$ 235.000	Inservible
2	20246	COFRE DE SEGURIDAD	\$ 0	Inservible
3	5059	Grecas Coldelec	\$ 269.200	Inservible
4	14019	Silla Giratoria Ergonómica	\$ 64.900	Inservible
5	7135	Silla Estática Metálica en paño	\$ 245.000	Inservible
6	9281	Silla Giratoria Ergonómica	\$ 0	Inservible

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

7	11136	Silla Giratoria Ergonómica Tapizado Pranna	\$ 320.000	Inservible
8	S/P	SILLA	\$ 0	Inservible
9	S/P	SILLA	\$ 0	Inservible
10	24077	Silla madera brazos cordobán negro	\$ 20.000	Inservible
11	22744	Silla ergonómica plástica espaldar malla	\$ 80.000	Inservible
12	7516	Silla Giratoria Tipo Operativa en Paño	\$ 150.000	Inservible
13	7099	Silla Giratoria Espaldar Malla	\$ 245.000	Inservible
14	25600	Silla estática verde	\$ 50.000	Inservible
15	1452	Ventilador de mesa Shimasu	\$ 10.000	Inservible
16	21238	Ventilador SHIMASU	\$ 30.000	Inservible
17	S/P	VENTILADOR	\$ 0	Inservible
18	S/P	VENTILADOR	\$ 0	Inservible
19	24599	Mueble biblioteca madera	\$ 50.000	Inservible
20	22386	Silla estática madera cordobán negro	\$ 10.000	Inservible
21	20577	Nevera 9" Haceb	\$ 50.000	Inservible

ARTÍCULO SEGUNDO: Procédase adelantar el trámite pertinente conforme a los lineamientos legales establecidos por las autoridades competentes, y coordinar su recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos especiales.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Dirección Operativa de Almacén de la Secretaría Administrativa del Departamento del Quindío, dar cumplimiento al artículo 12.1 Destrucción de Bienes en los numerales 4 y 6 del Manual de Manejo y Administración de Bienes del Departamento del Quindío,

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío a los 13 días del mes de diciembre de 2023.


JOHAN SEBASTIÁN CAÑÓN SOSA
Secretario Administrativo

Proyectó: Julián Torres Valenzuela – Abogado Contratista – Dirección Operativa de Almacén
Sandra Patricia Cortés Henao – Profesional Contratista - Dirección Operativa de Almacén
Mayerly Barón García – Profesional Contratista - Dirección Operativa de Almacén
Revisó: Yury Paulin Hernández Rúa – Directora Operativa de Almacén
Revisó: Carmen Liliana Salazar Salazar – Directora Administrativa de Recursos Físicos